

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 331

LEY 331

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 331

FORMA DE REMISIÓN O PRESENTACION DE LOS PLIEGOS PARA ACUERDOS Y DESIGNACIONES

ARTÍCULO 1°. La presentación ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires de los pliegos de los candidatos y candidatas propuestos a ocupar cargos públicos que necesiten del acuerdo o de la designación de ésta para iniciar sus funciones se hará conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2°. El pliego deberá contener los siguientes datos curriculares: a. Datos personales: Se deberá incluir el nombre y apellido completo del candidato o candidata propuesto, el número de Cédula de Identidad y Documento Nacional de Identidad, la edad, el domicilio actual, el teléfono, junto con su estado civil, nombre y apellido del cónyuge y de sus hijos. (Anexo A). b. Estudios Cursados: Se deberá incluir el grado académico alcanzado, la fecha en el cual se alcanzó, la fecha en que fue expedido el título, la fecha de matriculación y la institución académica que lo ha otorgado, además de la copia del título académico. (Anexo B). c. Estudios de Postgrado, maestrías, cursos, talleres, seminarios y congresos: Se deberán incluir el tema, materia, carga horaria, la Institución que lo dictó, la fecha de realización y copia del certificado que acredita dicha actividad. (Anexo C) d. Antecedentes Laborales y profesionales: Se deberán incluir los datos que certifiquen las actividades laborales y profesionales que hasta la fecha de remisión del pliego el candidato o candidata propuesto haya desarrollado (Anexo D) e. Cargos públicos desempeñados: Se deberá incluir el cargo, el ámbito o dependencia administrativa y el período en el que se ejerció la función pública. (Anexo E). f. Antecedentes académicos e institucionales, cursos dictados u organizados: Se deberán incluir la institución en la cual se dictó, la función y cargos desempeñados, la carga horaria, el tema, materia y la fecha de realización. (Anexo F) g. Publicaciones, Trabajos de investigación, Monografías y Tesis realizados: Se deberá incluir el grado de participación de los candidatos y candidatas en el/los título/s de la/s publicación/es y/o trabajo/s, el título y/o subtítulo original, la editorial, el año de publicación. (Anexo G). h. Distinciones, menciones y premios obtenidos: Se deberá incluir el título recibido, la institución otorgante, la fecha de entrega. (Anexo H). i. Entidades públicas y privada de carácter científico, académico o social a las que pertenece: Se deberá incluir el nombre de la institución, el grado de relación, la fecha de ingreso y la fecha de egreso. (Anexo I). j. Deberá certificar que cumple con el art. 57 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y acompañar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. k. Procesos Judiciales: Deberá cumplir con lo previsto en los artículos 4° y 10° de la Ley 269 y también informar la existencia de cualquier causa judicial en la que fuese imputado, procesado o condenado. l. Cualquier otra información de relevancia. (Anexo J).

ARTÍCULO 3°. La presentación de los antecedentes curriculares tendrá el valor de una declaración jurada.

ARTÍCULO 4°. En caso de falseamiento de los antecedentes curriculares no podrá prestarse acuerdo o designarse al candidato o candidata propuesto.

ARTÍCULO 5°. En el supuesto de error involuntario u omisión no esencial, la Junta de Ética intimará en un plazo perentorio al candidato o candidata a suplir la omisión o corregir el error.

ARTÍCULO 6°. Los datos consignados en el pliego deberán remitirse con copia en soporte magnético.



VEREDICTA LEYES

Ley 331. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).